



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	MERCEDES FONSECA DE ABENOZA
Radicado	110013110011 2021 00175 00
Decisión	Tiene por notificados herederos

Observa este Juzgador que, mediante proveído del 23 de agosto de 2021, aceptadas las diligencias de notificación realizadas frente al heredero PASCUAL ABENOZA FONSECA, se ordenó requerirlo para que en el término de 20 días declarara si aceptaba o repudiaba la asignación que le pudiera corresponder por ley, sin que dentro del término otorgado se allegue información alguna frente al requerimiento por parte del interesado.

En consecuencia, de conformidad con el inc. 1° del art. 492 ibidem y encontrándonos dentro de la etapa procesal pertinente, **se prorroga por otro igual el término de 20 días concedido al heredero PASCUAL ABENOZA FONSECA, para ejercer su derecho de opción y declare si acepta o renuncia la herencia.** Por Secretaría contabilícese el término otorgado, informando lo decidido a través de la dirección electrónica aportada del heredero.

De otro lado, con el vencimiento del término con que contaba el heredero MIGUEL ABENOZA FONSECA, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado el 21 de julio de 2021, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha en mención, contexto del cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento y sin que hasta la fecha hubiere concurrido el interesado, al verificarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

Resultando acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP la designación como *Curadora Ad-Litem* para la representación del heredero MIGUEL ABENOZA FONSECA a la doctora **JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA**, quien se identifica con CC. No. 52.829.570 y TP. No. 157.268 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es arjo_06@yahoo.com, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.**

Verificada la dirección electrónica, comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica reportada, una vez comunicada la designación, sùrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para los fines del art. 492 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 35
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA